



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994 y el Estatuto Docente.

El Decreto N° 3020 de 2002, por el cual se establecen los criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales, en su Artículo 10 dice textualmente:

Artículo 10. Coordinadores. La entidad territorial designará coordinadores, sin asignación académica, de acuerdo con el número de estudiantes de toda la institución educativa:

Si atiende más de 500 estudiantes: un (1) coordinador

Si atiende más de 900 estudiantes: dos (2) coordinadores

Si atiende más de 1.400 estudiantes: tres (3) coordinadores

Si atiende más de 2.000 estudiantes: cuatro (4) coordinadores



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Si atiende más de 2.700 estudiantes: cinco (5) coordinadores

Si atiende más de 3.500 estudiantes: seis (6) coordinadores

Si atiende más de 4.400 estudiantes: siete (7) coordinadores

Si atiende más de 5.400 estudiantes: ocho (8) coordinadores

Parágrafo. Previa disponibilidad presupuestal, cuando una institución educativa ofrezca jornada nocturna podrá contar con un coordinador adicional para atender el servicio educativo en esta jornada. También podrá contar con un coordinador adicional la institución educativa que tenga más de cinco sedes o atienda más de 6.000 estudiantes.

En razón a lo anterior, revisada la matrícula del SIMAT con corte al 31 de marzo de 2024 y 06 de agosto de 2024, se identificó que por disminución de matrícula deben ser reubicados los cargos de Coordinador que se describen a continuación:

N°	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	N° DE PLAZA
1	NECOCLI	I.E.R. MELLO VILLAVICENCIO	I. E. R. MELLO VILLAVICENCIO - SEDE PRINCIPAL	COORDINADOR	895
2	NECOCLI	I. E. R. TULAPITA	I. E. R. TULAPITA - SEDE PRINCIPAL	COORDINADOR	892
3	NECOCLI	I. E. R. LAS CHANGAS	COLEGIO LAS CHANGAS - SEDE PRINCIPAL	COORDINADOR	848

Los cargos descritos anteriormente, quedarán asignados a los establecimientos educativos que se describen a continuación por aumento de matrícula:

N°	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	N° DE PLAZA
1	NECOCLI	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL	COORDINADOR	895
2	NECOCLI	I. E. R. CARIBIA	I. E. R. CARIBIA - SEDE PRINCIPAL	COORDINADOR	892
3	NECOCLI	I. E. R. SAN SEBASTIAN DE URABA	I. E. R. SAN SEBASTIAN DE URABA - SEDE PRINCIPAL	COORDINADOR	848

En consecuencia, deberán ser trasladados los Coordinadores que se describen a continuación:

- **FAUSTO ADRIAN RUIZ HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8157561**, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA, vinculado en Propiedad PDET, grado de escalafón docente 3DM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Coordinador para la nueva plaza en la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, sede I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, plaza N° 895; el señor Ruiz Herrera viene laborando como Coordinador en la I.E.R. MELLO VILLAVICENCIO, sede I. E. R. MELLO VILLAVICENCIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, plaza N° 895.

- **MARTHA ISABEL AVILA MALAGON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **63319688**, LICENCIADO EN EDUCACION PREESCOLAR, vinculada en Propiedad PDET, grado de escalafón docente 2AE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Coordinador para la nueva plaza en la I. E. R. CARIBIA, sede I. E. R. CARIBIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, plaza N° 892; la señora Ávila Malagón viene laborando como Coordinador en la I. E. R. TULAPITA, sede I. E. R. TULAPITA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, plaza N° 892.

- **CAROLINA EUGENIA ROJAS VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43276333**, PSICÓLOGA, vinculada en Periodo de Prueba PDET, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Coordinador para la nueva plaza en la I. E. R. SAN SEBASTIAN DE URABA, sede I.

SE PUEDE TRASLADAR EN PERIODO DE PRUEBA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

E. R. SAN SEBASTIAN DE URABA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, plaza N° 848; la señora Rojas Vélez viene laborando como Coordinador en la I. E. R. LAS CHANGAS, sede COLEGIO LAS CHANGAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, plaza N° 848.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar los cargos docentes oficiales del Municipio de NECOCLI, que se describen a continuación:

N°	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	N° DE PLAZA
1	NECOCLI	I.E.R. MELLO VILLAVICENCIO	I. E. R. MELLO VILLAVICENCIO - SEDE PRINCIPAL	COORDINADOR	895
2	NECOCLI	I. E. R. TULAPITA	I. E. R. TULAPITA - SEDE PRINCIPAL	COORDINADOR	892
3	NECOCLI	I. E. R. LAS CHANGAS	COLEGIO LAS CHANGAS - SEDE PRINCIPAL	COORDINADOR	848

ARTÍCULO SEGUNDO: Los cargos reubicados en el artículo anterior, quedarán asignados de la siguiente manera en el Municipio de NECOCLI:

N°	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	N° DE PLAZA
1	NECOCLI	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL	COORDINADOR	895
2	NECOCLI	I. E. R. CARIBIA	I. E. R. CARIBIA - SEDE PRINCIPAL	COORDINADOR	892
3	NECOCLI	I. E. R. SAN SEBASTIAN DE URABA	I. E. R. SAN SEBASTIAN DE URABA - SEDE PRINCIPAL	COORDINADOR	848

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **FAUSTO ADRIAN RUIZ HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8157561**, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA, vinculado en Propiedad PDET, grado de escalafón docente 3DM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Coordinador para la nueva plaza en la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, sede I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, plaza N° 895; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARTHA ISABEL AVILA MALAGON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **63319688**, LICENCIADO EN EDUCACION PREESCOLAR, vinculada en Propiedad PDET, grado de escalafón docente 2AE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Coordinador para la nueva plaza en la I. E. R. CARIBIA, sede I. E. R. CARIBIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, plaza N° 892; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CAROLINA EUGENIA ROJAS VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43276333**, PSICÓLOGA, vinculada en Periodo de Prueba PDET, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Coordinador para la nueva plaza en la I. E. R. SAN SEBASTIAN DE URABA, sede I. E. R. SAN SEBASTIAN DE URABA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, plaza N° 848; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO SÉPTIMO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

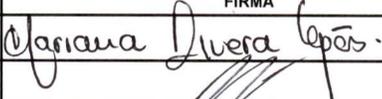
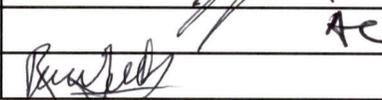
Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

ARTÍCULO NOVENO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mariana Rivera López. Técnica Administrativa Contratista		14/08/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		21-8-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		22-8-24
Aprobó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		22-8-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.